



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000161/2023.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R155/2023.
Asunto: se da respuesta a su solicitud de información con número de folio **20118172300161**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de abril de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el día 04 de abril del 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio número **201181723000161**, consistente en lo siguiente: **"En el informe de 100 días presentado en todas las dependencias por parte de nuestro Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, informó muchas acciones que supuestamente ya realizó, en la que destacan la adquisición de 150 patrullas, por lo cual solicito la siguiente información: 1.- Forma de Contratación de las patrullas 2.- Contrato 3.- Fianza 4.- todo el proceso de contratación 5.- partida presupuestaria afectada 6.- Fecha de contratación De igual manera, solicito se me informe cuales son las 200,000 hectareas reforestadas detallando lo siguiente: 1.- Dependencia encargada de la reforestación 2. Lugar que se reforesto 3.- Gastos realizados en la reforestación 4.- Si existió la contratación de empresas para la reforestación, solicito toda la información relacionada con la contratación. Solicito que la información solicitada, sea de forma electrónica y no deseo de ninguna manera que se ponga a disposición la información solicitada, puesto que vivo muy lejos y tengo pocos recursos para poder trasladarme. Por su atención y tiempo, gracias" (Sic);** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V,VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV,V,VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000161**.

Segundo. – De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero. –Los artículos 3 fracción I, 27 fracción I, 46 fracciones XXI, XXIV y XXVI, 27 fracción XVIII y 46-D fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 4 fracción LVIII, 6 fracciones I y II y 8 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente para el Estado de Oaxaca, establecen que la información solicitada se encuentra dentro de la competencia de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, disposiciones legales, que señalan lo siguiente:



LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias.

(...)

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

I. Secretaría de Administración;

(...)

Artículo 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXI.- Registrar y controlar los vehículos y maquinaria del Poder Ejecutivo del Estado; supervisar las condiciones de uso y autorizar las reparaciones en general, servicios y mantenimiento de los mismos

...

XXIV.- Llevar el registro de las adquisiciones de bienes muebles destinados al servicio de la Administración Pública, así como integrar el catálogo de bienes inmuebles del Gobierno del Estado;

...

XXVI.- Realizar el procedimiento de enajenación y arrendamiento de bienes muebles, pertenecientes a la Administración Pública Estatal, conforme a la normatividad aplicable, previo acuerdo del Titular del Ejecutivo;

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

...

XVIII.- Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

ARTÍCULO 46-D. A la Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y sustentabilidad a los recursos naturales atribuidas al Ejecutivo Estatal;

...

LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

...



4.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

...
LVIII.- Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable;

...
6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:

- I.** Formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- II.-** Formular, aprobar y ejecutar el Programa Estatal de Protección al Ambiente en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

...
Artículo 8.- El Estado por conducto de la Secretaría podrá celebrar acuerdos y convenios de coordinación, con la Federación y los Municipios en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Los Convenios o Acuerdos suscritos para los fines del presente artículo deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto. – Por lo señalado en el considerando anterior, se advierte que es competencia de la **Secretaría de Administración y de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad ambas pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;** el dar atención a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000161**. En virtud que son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, que gozan de personalidad jurídica propia y son las encargadas de responder a los cuestionamientos realizados por la solicitante, de conformidad con la normatividad aplicable; tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo anterior, se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar los cuestionamientos a las Dependencias antes mencionadas, para que sean éstas quienes respondan a sus planteamientos; en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos.**

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 04 de abril del año de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio **201181723000161**, en los términos del considerando tercero y cuarto.

SEGUNDO: Se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, respectivamente; ya que de acuerdo a sus atribuciones, son las facultadas para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de sus Unidades de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital:
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de



hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000161**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**


C. Víctor Hugo Santana Ruiz.


Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente
RJMC